



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/DAJ/2026-0018 La Paz, 17 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe INF/DGI/2026-0085 de 04 de marzo de 2026, emitido por el Responsable de Seguridad de la Información - RSI, referido al Informe para la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI), y el Informe INF/DAJ/2026-0057 de 17 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que, el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 de 28 de Julio de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el Art. 8 del Decreto Supremo N°1793 de 13 de noviembre de 2013 (Reglamento a la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011) dispone que las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.

Que, el Inciso f) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, sostiene que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) establecerá "los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público.

Que, el Inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, establece, entre las funciones de la AGETIC, *"Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, de creación del *"Centro de Gestión de Incidentes Informáticos - CGII como parte de la estructura técnico operativa de la AGETIC"*.

Que, el Inciso c) del Parágrafo II del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2514, menciona como una de las funciones del Centro de Gestión de Incidentes Informáticos CGII, *"Establecer los lineamientos para la elaboración de Planes de Seguridad de Información de las entidades del sector público"*.





Que, el Parágrafo III del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 2514, establece que: *"Las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII"*.

Que, el Parágrafo II del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 2514, señala que: *"Las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC"*.

Que, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de Julio 2017 de aprobación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que establece como una de las líneas estratégicas, la seguridad informática y de la información.

Que, el pleno del Concejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia -CTIC-EPB, aprobó los *"Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector Público"* aprobada mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 18 de septiembre de 2017, conforme lo dispone el inciso f) del Art. 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015.

Que, los *"Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector Público"*, establecen que, para la implementación del referido plan, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad en una etapa inicial debe designar al Responsable de Seguridad de la Información y conformar el Comité de Seguridad de la Información.

Que, los referidos lineamientos respecto al Responsable de Seguridad de la Información (RSI). Servidor público establecen que *"Es el responsable de gestionar, planificar, desarrollar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información"*, cuyas funciones son:

- a) Gestionar, elaborar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- b) Realizar la evaluación de riesgos de seguridad de la información en coordinación con los responsables de activos de información.
- c) Proponer la Política de Seguridad de la Información (PSI), que estará incorporada dentro del PISI.
- d) Gestionar el cumplimiento del PISI.
- e) Elaborar manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad específicos que se desprendan de los lineamientos del Plan Institucional de Seguridad de la Información y promover su difusión en la entidad o institución pública.
- f) Sugerir prácticas de desarrollo de software seguro para generar procesos formales que tengan presentes los controles de seguridad necesarios para la entidad o institución.
- g) Coordinar la inducción, capacitación y comunicación del personal, en el marco del PISI.
- h) Gestionar y coordinar la atención y respuesta a incidentes de seguridad de la información en su entidad o institución.
- i) Coadyuvar en la gestión de contingencias tecnológicas.
- j) Proponer estrategias y acciones en mejora de la seguridad de la información.
- k) Promover la realización de auditorías al Plan Institucional de Seguridad de la Información.
- l) Gestionar la mejora continua de la seguridad de la información.
- m) Sugerir medidas de protección ante posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo las operaciones normales de la institución.



- n) Realizar acciones de informática forense, en caso de ser necesario, para identificar, preservar, analizar y validar datos que puedan ser relevantes.
- o) Monitorear la Implementación y uso de mecanismos de seguridad, que coadyuven a la reducción de los riesgos identificados.
- p) Otras funciones que resulten necesarias para preservar la seguridad de la información.

Que, sobre el Comité de Seguridad de la Información los lineamientos refieren que es un "Equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información", designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución Administrativa, conformado por:

- a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones.
- b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública.
- c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI).

Que, las funciones de dicho Comité son:

- a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- b) Promover la aprobación del PISI a través de la MAE.
- c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
- d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
- e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto.
- f) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública.
- g) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.
- h) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

Que, el Decreto Supremo N° 28948 de 25 de noviembre de 2006, crea Vías Bolivia (V°B°) como una entidad pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), con la finalidad de administrar directamente los peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de Carreteras en el marco del parágrafo IV del Art. 2 de la Ley No. 3507 de fecha 27 de octubre de 2006 de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

Que, el Decreto Supremo N° 4799 de 28 de septiembre de 2022, modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, con el siguiente texto: "ARTICULO 4.- (FINANCIAMIENTO). Vías Bolivia se financiará con: a) El diecisiete por ciento (17%) de la recaudación bruta del cobro de peaje, pesaje, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental. b) Créditos y/o donaciones. c) Otros recursos a ser transferidos por la Administradora Boliviana de Carreteras, diferentes al Tesoro General de la Nación - TGN."

Que, por Resolución Suprema No. 32101, de 13 de noviembre de 2025, se designa al ciudadano, Raúl Armando Bueno Salazar, como Director General Ejecutivo de Vías Bolivia,





quien tomo posesión del cargo el 21 de noviembre de 2025, conforme a lo previsto en el Artículo 7, del Decreto Supremo No. 28948.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe INF/DGI/2026-0085 de 04 de marzo de 2026, emitido por el Responsable de Seguridad de la Información - RSI, concluyen que: "En atención al marco normativo vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, particularmente a los lineamientos emitidos por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), así como a lo establecido en la Ley N° 164 y el Decreto Supremo N° 1793, se concluye que Vías Bolivia tiene la obligación institucional de implementar mecanismos formales para la gestión integral de la seguridad de la información, a través de la elaboración y ejecución del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI). Considerando la naturaleza crítica de la información que administra la entidad relacionada con recaudaciones, operaciones técnicas, datos administrativos y financieros y la creciente exposición a riesgos tecnológicos derivados de la digitalización y la interconexión de sistemas, resulta imprescindible establecer una instancia estratégica de alto nivel que dirija, coordine y supervise las acciones en materia de seguridad de la información."; recomendando la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI).

Que, el Informe INF/DAJ/2026-0057 de 17 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye que: "La PROPUESTA de CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - CSI, de acuerdo al Informe INF/DGI/2026-0085 de 04 de marzo de 2026, emitido por el Responsable de Seguridad de la Información - RSI, se encuentra de acuerdo y conforme a las necesidades institucionales dentro del marco de la normativa legal aplicable, por cuanto no existe óbice legal para la prosecución del trámite de conformación del Comité de Seguridad de la Información - CSI de Vías Bolivia, a través de Resolución Administrativa correspondiente"; recomendando CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - CSI de Vías Bolivia de acuerdo al Informe INF/DGI/2026-0085 de 04 de marzo de 2026.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Vías Bolivia designado en tal cargo por Resolución Suprema N° 32101, de 13 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. - DISPONER, la conformación del Comité de Seguridad de la Información de Vías Bolivia, debiendo cumplir las funciones establecidas en la presente resolución, integrado por:

CARGO INSTITUCIONAL	CARGO CSI
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO	Presidente del CSI
JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Responsable de la Seguridad de la Información
JEFE DE GABINETE	Miembro del CSI
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Miembro del CSI
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS	Miembro del CSI
DIRECTOR DE OPERACIONES	Miembro del CSI
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Miembro del CSI



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA



SEGUNDO. - DISPONER, la notificación con la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad de la Información de la Administradora de Peaje y Pesaje - Vías Bolivia, a fin de que asuman de inmediato sus funciones.

TERCERO. - INSTRUIR, a la Dirección de Gestión Institucional, la publicación del presente documento, mediante la Unidad que corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Raul Armando Bueso Salazar

OFICINA NACIONAL
LIC RAUL ARMANDO BUESO SALAZAR
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
VIAS BOLIVIA
ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE

